

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

JUAN CARLOS

23666 REAL DECRETO 2457/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Ciudad Real ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, de un inmueble de doce mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal al sitio denominado «Los Terreros» que linda: al Norte, Instituto de Enseñanza Media; al Sur, calle de penetración al polideportivo; al Este, camino de Moledores y pista polideportiva, y al Oeste, Ronda de Calatrava.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil cuarenta y uno, folio dieciséis, libro trescientos siete, finca número quince mil cuatrocientos once, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23667 REAL DECRETO 2458/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) de un solar de 1.500 metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se consideró de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), de un solar de mil quinientos metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, y que linda: Norte, con viña de herederos de don Antonio Bellido Sánchez; Sur, resto de la finca matriz del Ayuntamiento de Montilla; Este, con terrenos de doña Carmen Espejo Panadero, y Oeste, con terrenos de la finca matriz destinados a calle en proyecto.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos treinta y uno, folio doscientos doce, finca número veintinueve mil seiscientos veintiocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23668 REAL DECRETO 2459/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) de un solar de 1.612 metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos doce metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se consideró de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) de un solar de mil seiscientos doce metros cuadrados, al sitio de San Blas, sito en su mismo término municipal, y que linda: Norte, silo del Servicio Nacional de Productos Agrarios; Sur, calle Poeta Francisco de Baena; Este, avenida del Padre Villoslada, y Oeste, resto de la finca de la que se segregó.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos treinta y siete, libro ciento sesenta y cuatro, folio cientos veintiséis, finca número dieciocho mil quinientos sesenta, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23669 REAL DECRETO 2460/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Constructora Benéfica de Viviendas de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en término municipal de Córdoba, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por la Constructora Benéfica de Viviendas de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Córdoba, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.